

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

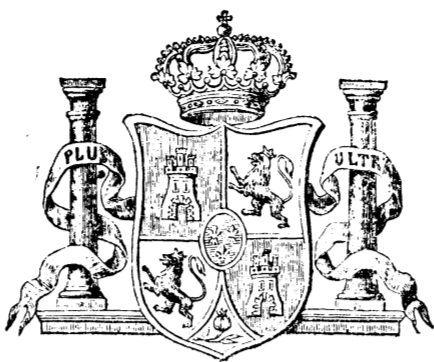
MADRID... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORNEOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Mariano Villalonga de Togores el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valdemosa, provincia de las islas Baleares, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Baltasar Colubi el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valls, provincia de Tarragona, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Ordenador general de Pagos de este Ministerio la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias instancias de comunidades de Religiosas y de algunas comunicaciones de RR. Prelados, en solicitud de que se satisfaga la pension señalada por Real decreto de 26 de Marzo de 1852 á las Religiosas cantora y organista desde el dia en que empiecen á desempeñar dicho cargo, segun se previno por Real orden de 25 de Junio de dicho año, y no desde el dia de su profesion como en la actualidad se verifica á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1854.

Y teniendo en consideracion el estado aflictivo en que se encuentran las comunidades de Religiosas, careciendo de recursos para poder sostener las dos de oficio; que éstas desde el momento que ingresan en una comunidad prestan un servicio que debe serles retribuido, y que conviene facilitar la entrada de las que, reuniendo las mejores circunstancias para desempeñar dichos cargos, se retraen por faltarles el necesario para los gastos de admision y alimentos durante el noviciado; se ha dignado S. M. mandar se satisfaga á las Religiosas cantora y organista la pension alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de Marzo de 1852, desde el dia que empiecen á servir el expresado cargo, y no desde el de la profesion, como disponia la Real orden de 18 de Diciembre de 1854.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V.... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Obispo de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Ramon Soler y D. Ramon Morató, en nombre propio y en representacion de D. Manuel Soler y D. Antonio J. Martí,

vecinos de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizarles para que, dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, puedan practicar los estudios de rectificacion y encauzamiento del rio Besós y de las rieras afluentes á él en la provincia de Barcelona con el objeto de aprovechar sus aguas en el riego y utilizar los terrenos que en la actualidad se hallan incultos por causa de las inundaciones; en la inteligencia de que esta autorizacion no les da derecho á que se les otorgue la concesion definitiva si no se juzga conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Ministro de Negocios extranjeros de Grecia ha participado al Cónsul general de España en Atenas, con fecha 25 de Enero último, que el dia 18 del mismo se habia abierto definitivamente á la navegacion el estrecho de Eubea, cuya profundidad es actualmente de cuatro metros y medio por lo ménos, y que los derechos de peaje que deberán satisfacer los buques que se dirijan por el canal de Chalcis, pasando por el referido estrecho de Eubea, han sido establecidos en virtud de una ley promulgada en 23 de Octubre de 1853, como sigue:

- 1.º Las embarcaciones cuyo porte no pase de 20 toneladas pagarán á razon de 50 leptas por tonelada.
- 2.º Las de 21 hasta 50 toneladas inclusive, 30 leptas por tonelada.
- 3.º Los buques cuyo porte no pase de 100 toneladas, 20 leptas por tonelada.
- 4.º Los de 101 hasta 300 toneladas inclusive, 45 leptas por tonelada, y
- 5.º Los de 301 y mayores, 10 leptas por tonelada.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que He venido en decretar lo siguiente.

En el pleito que por via de recurso pende ante mi Consejo Real, entre partes, de la una Don Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia de esta corte, recurrente, y de la otra mi Fiscal en representacion y defensa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre mejora de la clasificacion acordada al interesado por Real orden de 12 de Setiembre de 1855, segun la cual solo tiene derecho al haber anual, como cesante, de 3.500 rs.

Visto: Visto el expediente instruido ante la Junta de Clases pasivas, del que resulta:

Que en sesion del 25 de Noviembre de 1853 acordó la expresada Junta la clasificacion de Don Antonio García Arqueros, declarándole con derecho al haber anual de 3.500 rs. de cesantía por haberle reconocido 12 años, cuatro meses y 10 dias de servicios en la forma siguiente: un año, seis meses y 14 dias á contar desde el 14 de Agosto de 1834 en que fué nombrado Agente Fiscal de la Audiencia de Albacete; dos años, tres meses y 29 dias que sirvió el Juzgado de primera instancia en Puente-deume, en la Coruña; un año, 10 meses y 21 dias á contar desde el 5 de Diciembre de 1839 en que fué nombrado en calidad de interino para desempeñar el Juzgado de Loja en Granada; dos años, tres meses y cuatro dias á contar desde el 27 de Octubre de 1841 en que pasó á servir el Juzgado de Chiclana, en Sevilla; dos años y ocho dias á contar desde el 6 de Junio de 1844, en cuya época estaba cesante el interesado, que fué destinado á servir el Juzgado

de Puenteáreas, en Pontevedra; un año, un mes y siete dias que sirvió el Juzgado de Buitrago; cinco meses y 17 dias hasta el 9 de Setiembre de 1847, que sirvió plazas de Oficial de Secretaria del Ministerio de la Gobernacion con los sueldos de 20.000, 24.000 y 26.000 rs. respectivamente, habiendo disfrutado el último durante dos meses y un dia; y un mes que sirvió el destino de auxiliar de la Junta de Estadística, dependiente del referido Ministerio de la Gobernacion, para que fué nombrado, hallándose cesante en 12 de Abril de 1853; siendo de advertir que la Junta no incluyó en el tiempo abonable el servido por García Arqueros en el Juzgado de Torrelaguna, de que tomó posesion en 2 de Marzo de 1850:

Que en Julio de 1854 reclamó el interesado contra el acuerdo de la Junta, pretendiendo mejora en su clasificacion, confirmada nuevamente por la Junta en sesion de 24 de Marzo de 1855.

Que no conforme García Arqueros, apeló ante el Ministerio en instancia de 16 de Abril, solicitando que se le acumulase el tiempo que llevaba servido en el Juzgado de Torrelaguna y de Abogado de Beneficencia de esta corte (cuyo cargo obtuvo en 23 de Agosto de 1853), al que habia estado desempeñando el destino de Oficial de Secretaria con 26.000 rs., para que completos de tal modo más de dos años, pudiese servir el referido sueldo como regulador para la mejora solicitada, fundándose el interesado en la Real orden de 23 de Marzo de 1848, que previene «que á los empleados en servicio activo que sean nombrados Alcaldes-Corregidores se les considere como en comision del servicio y se les abone el tiempo que ejerzan este cargo como si lo empleasen en el desempeño de su anterior destino.»

Que el Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta y por la Asesoría, expidió la Real orden de 12 de Setiembre denegando la solicitud de mejora al expresado García Arqueros:

Visto especialmente el informe de la Junta de Clases pasivas de 3 de Mayo de 1855, proponiendo que se desestimase las pretensiones de García Arqueros, entre otras por las consideraciones siguientes:

Primera. Porque las comisiones únicamente pueden entenderse como continuacion del empleo de mayor sueldo cuando en ellas se percibe el mismo haber.

Segunda. En cuanto al abono de doble tiempo como Abogado de Beneficencia, porque el referido abono aprovecha solamente para la carrera judicial.

Visto el art. 3.º de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, segun el cual han de servirse dos años por lo ménos los ascensos que los empleados obtengan para que se considere el sueldo como regulador de la clasificacion:

Vistas las demas disposiciones referentes á clasificacion de empleados, y especialmente la citada Real orden de 23 de Marzo de 1848:

Visto el Real decreto de 6 de Julio de 1853, cuyo artículo 16 dispone que á los Abogados de Beneficencia les sea considerado como de doble abono para la carrera de la judicatura el tiempo que sirvan en tales destinos:

Vista la demanda presentada ante el Tribunal Contencioso-administrativo por D. Antonio García Arqueros, pidiendo que se deje sin efecto la citada Real orden de 12 de Setiembre de 1855, y que se mejore su clasificacion hasta señalarle el haber anual, como cesantía, de 6.500 rs., tomando por regulador el sueldo de 26.000 asignado á la plaza que desempeñó en el Ministerio de la Gobernacion, y considerando como continuacion de este destino los servicios prestados posteriormente en el Juzgado de Torrelaguna y como Abogado de Beneficencia; y pidiendo asimismo que el tiempo servido en esta abogacia se le considerase de doble abono para su clasificacion como cesante:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo que se desestime la demanda en los dos extremos que contiene, y que se confirme la Real orden de 12 de Setiembre de 1855:

Visto el nuevo escrito, presentado en 30 de Noviembre último por el licenciado García Arqueros, pidiendo que se le haya por desistido y apartado del recurso pendiente:

Vista la contestacion de mi Fiscal proponiendo que se acceda al desistimiento del recurrente, confirmandose la Real orden reclamada:

Visto el escrito presentado por el licenciado

García Arqueros pidiendo que se suspendiese la vista de este pleito, y protestando contra ella:

Considerando que hallándose conformes ambas partes en el desistimiento solicitado por la recurrente, no puede ménos de accederse á su solicitud y entenderse consentida la Real orden de 12 de Setiembre de 1855:

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Ilevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Serafin Estébanez Calderon, D. José Sandino y Miranda y D. José Caveda,

Vengo en haber por desistido y apartado del recurso de que se trata á D. Antonio García Arqueros, y en mandar que se lleve á efecto la Real orden de 12 de Setiembre de 1855.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 28 de Enero de 1858.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia de Avila acerca del conocimiento de la demanda ejecutiva entablada en el último de dichos Juzgados por D. Blas Sarmiento contra los bienes de los herederos del Marques de Quintanar por réditos de un censo; autos de los que resulta:

Que en 21 de Junio de 1643 se otorgó en la ciudad de Avila una escritura pública, por la que se impuso sobre los bienes del mayorazgo fundado por D. Luis Guillamas y á favor del que lo habia sido por Blasco Dávila un censo de 4.000 ducados de capital, estipulándose, entre otras, la condicion de que si los poseedores del referido mayorazgo de Guillamas no vivieren ni residieren en aquella ciudad, y aunque residiesen, tuviesen mayordomos, los autos de ejecucion y citacion de remate para el pago de réditos, costas y salarios se pudiesen hacer é hiciesen con los tales mayordomos y personas que administrasen la expresada hacienda y parasen tanto perjuicio como si se hiciesen con los poseedores del mayorazgo, dándose y librándose y haciéndose entero pago de todo lo que se debiere:

Que promovidos autos ejecutivos en el Juzgado de Avila en 1842 contra el Marques de Quintanar, como poseedor de dicho mayorazgo, para que satisficiera ciertos réditos del censo, se suscitó competencia por el de la Capitanía general acerca del conocimiento de aquella demanda por ser Brigadier el Marques; competencia que fué decidida á favor del primero en 6 de Mayo de 1844:

Que habiendo fallecido el Marques y radicado su testamentaria en el mencionado Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, promovió Sarmiento en él autos ejecutivos para el pago de los réditos vencidos en los nueve años y medio próximo anteriores á 15 de Setiembre de 1846, fecha de la reclamacion; y oidos los herederos del Marques, se declaró en 13 de Diciembre de 1847 no haber lugar á despachar la ejecucion, con reserva á Sarmiento de su derecho para que lo ejercitare, si le conviniese, en via ordinaria:

Que este interesado, en escrito de 3 de Noviembre de 1850, acudió de nuevo al referido Juzgado de la testamentaria con la solicitud de que se le tuviera por acreedor á ella, declarándole á su tiempo el derecho al cobro de sus créditos como más preferentes; solicitud de que se dió traslado á los herederos del Marques, y que fué impugnada por uno de ellos con la peticion de que se le absolviese de la demanda, y habiendo en seguida presentado escrito el actor para que se le entregasen varios documentos para entablar

la vía ejecutiva, se opuso á la entrega dicho heredero del Marques de Quintanar, y así quedó el asunto en 21 de Noviembre de 1851:

Que en tal estado, Sarmiento presentó escrito en 30 de Junio de 1857 al Juzgado de primera instancia de Avila, solicitando ejecución por los réditos del censo contra los bienes y rentas sobre que gravita, que administraban las personas que indicó, y contra las que se dirigia por lo establecido en la cláusula referida de la escritura:

Que estimada la ejecución, y estándose siguiendo, á instancia de la Condesa viuda de Superunda, una de las herederas del Marques de Quintanar, fué requerido de inhibición el Juzgado de Avila por el de la Capitanía general, originándose, por haberse negado aquel á la inhibición, la actual competencia:

Que en ella expone el Juzgado militar, en apoyo de su jurisdicción, que la demanda ordinaria incoada por Sarmiento en 1850 en el juicio de testamentaria, mediante haber sido contestada, era un pleito pendiente, por lo cual, cualesquiera que fuesen los convenios de los herederos para la división de bienes del Marques de Quintanar, no podía decirse que se hallara concluido el juicio universal, mientras no se resolviese definitivamente:

Y por último, que el Juzgado de Avila sostiene la suya fundándose en la cláusula referida de la escritura y en los artículos 3.º y 5.º, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento civil, añadiendo que si Sarmiento había acudido ántes á la jurisdicción militar, había sido porque entonces los poseedores del mayorazgo de Guíllamas no tenían inayordomos ó administradores en aquella ciudad, y que la sumisión de aquel interesado á este último Juzgado, no podía producir efecto actualmente, mediante la terminación del juicio universal de testamentaria, como que los herederos habían dividido los bienes:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ramon María de Arriola:

Considerando que la razon de haberse sometido D. Blas Sarmiento á la jurisdicción militar en 1850, no fué la de la naturaleza de la cosa litigiosa, sino la de que á la sazón radicaba ante ella un juicio universal; y por tanto, toda vez que este hubiese terminado, deben cesar necesariamente los efectos de dicha sumisión:

Considerando que el Juzgado de la Capitanía general no ha negado que haya fenecido el juicio universal por la división de los bienes que eran objeto de la testamentaria, ántes bien ha venido á corroborar este aserto del ordinario en el hecho de alegar por única razon, para sostener la litis-pendencia, la de que se halla aún en pie la referida demanda incoada por Sarmiento:

Considerando, por último, lo dispuesto en la cláusula ya citada de la escritura censal y en los artículos 3.º y 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

Decidimos esta competencia á favor del referido Juzgado de Avila, al cual se remitan sus actuaciones con las instruidas acerca de la competencia en dicho Juzgado de la Capitanía general para lo que proceda con arreglo á derecho; devolviéndose á este último Juzgado las anteriores formadas en él.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carrazolano.—Ramon María de Arriola.—Juan María Bicc.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el ilmo. Sr. D. Ramon María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando haciendo audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo.

Madrid 15 de Febrero de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real órden de 9 del corriente se ha servido S. M. aprobar el siguiente

Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la construcción de 10 wagones para el servicio de la vía férrea de Torreveja.

OBJETO DEL CONTRATO.

1.º La Hacienda pública contrata la construcción de 10 wagones para servicio del ferro-carril de la salina de Torreveja, arreglados al modelo que existe en la Direccion general de Rentas estancadas.

CONDICIONES DE LOS WAGONES.

2.º La figura de la plataforma será la de un paralelogramo rectángulo, compuesto de dos largueros de 4 metros cada uno y dos cabeceros de 2 metros, teniendo los cuatro 25 centímetros de tabla y 10 de canto: en el centro de la figura un peñazo de iguales dimensiones que el aro, el cual unirá los dos largueros; y cuatro aspas del canto y tabla expresados, que partiendo del centro del peñazo, terminen en los ángulos del aro.

3.º Todos los ángulos se sujetarán por la parte interior con escuadras de hierro dulce y de llanta de 7 centímetros de anchura y 15 milímetros de gruesa, sujetando las cuatro del aro con dos tornillos en el ramal que ala con el larguero; otros dos en el del aspa, y otros dos en el centro de la escuadra; atravesando un tope ochavado de madera de pino con el frente de álamo negro y con las dimensiones de 30 centímetros de largo por 18 de diámetro. Las otras dos escuadras irán en el centro del pinazo, abrazando los cuatro extremos de las aspas, dejando la correspondiente abertura para colocar dos ganchos de hierro y de un metro de largo por 35 milímetros de diámetro, con sus correspondien-

tes enganches de á tres eslabones para unir á otra plataforma.

4.º En la parte superior de cada cabecero se fijará una palomilla de álamo negro, de un metro y 60 centímetros de largo, y 80 centímetros de altura, sobre las que se pondrán dos cojinetes de hierro dulce, sujetos con tornillos, que bajarán atravesando el grueso de las palomillas y cabeceros.

5.º De uno á otro cojinete se colocará un eje de hierro, de un metro y 950 milímetros de largo, por 7 centímetros de diámetro, que irá sujeto á la caja por otro de madera, sirviendo para que esta suelte por sí misma el cargo.

6.º En el sitio correspondiente se pondrán enganches para el tiro de caballerías.

7.º La caja será de la misma figura que la plataforma, y de los mismos 4 metros de largo y 2 de ancho, teniendo 40 centímetros de altura.

8.º Su armadura se compondrá de dos largueros, dos cabeceros, un peñazo que atraviese el lago de los cabeceros para sujetar el eje, y otros dos que le dividan en tres partes iguales por los largueros.

9.º Las maderas de la caja serán de las mismas dimensiones que las de la plataforma, si bien podrán tener 45 centímetros de tabla, sujetando todas las piezas con escuadras de hierro de la clase de llanta y tornillos necesarios.

10.º Las tablas del fondo tendrán 28 centímetros de ancho y 35 milímetros de grueso, perfectamente machihembradas.

11.º Los costados de la caja serán de tabla de la clase de portada; los testeros rebasarán en forma triangular 30 centímetros, y los ángulos superiores de los triángulos que resulten se unirán con un barrote de madera de 10 centímetros de tabla por 7 de canto, asegurado con escuadras y tornillos.

12.º Los testeros llevarán cada uno cuatro fuertes barrotes que cruzarán en todo el grueso de los cabeceros, sujetándolos á estos como las demás piezas.

13.º Uno de los costados se compondrá de dos portezuelas bien encajadas y empuñadas, con buenas visagras y pasadores de hierro.

14.º Colocado el eje de la caja en los cojinetes de los palomillas de la plataforma, para que esta se mantenga horizontal por el lado de las portezuelas, se colocarán en los extremos de su costado dos fuertes alabones que, sujetos con juego en el larguero de la plataforma, se una á la caja por medio de una ranura y su pasador, á fin de que, desenganchados, pueda descargarse por sí sola.

15.º En el costado opuesto al de las portezuelas y sobre el larguero de la plataforma se colocará una palomilla, de la misma figura é iguales dimensiones que las de los cabeceros, para que sostenga la caja.

16.º El wagon irá montado sobre dos pares de ruedas de iguales dimensiones y forma que las que usan los de los ferro-carriles generales, pero podrán ser de hierro fundido.

17.º Los ejes serán de hierro dulce y de un metro y 80 centímetros de largo por 9 centímetros de diámetro, según las vías generales; llevando manguetas torneadas de 11 centímetros de largo, y cojinetes de hierro fundido, de 30 centímetros de largo, por 15 de ancho, con fuertes tornillos que abracen todo el del larguero.

18.º Se pondrán bujes de bronce entre las manguetas y cojinetes, guarda-polvos y cajas para grasa.

19.º Las maderas todas serán de pino de Cuenca, y estarán bien secas y sanas, y sin abertura ni veteadura de ninguna clase.

20.º A los hierros y maderas se darán, por lo ménos, tres manos de pintura al óleo.

DEBERES DEL CONTRATISTA.

21.º Serán de su cuenta la construcción y materiales de toda clase que entren en la confección de los wagones.

22.º A los dos meses de formalizado el contrato por medio de escritura pública, el contratista entregará, por lo ménos, dos wagones; y sucesivamente otros dos cada uno de los meses siguientes, hasta hacer la entrega total.

23.º Dicha entrega la hará en la fábrica de sal de Torreveja, cuyo Administrador hará reconocer los wagones para admitirlos ó desaharlos, según sus condiciones, con arreglo á instrucciones de la Direccion.

24.º No tendrá derecho el contratista á indemnización de ninguna clase, ni por motivo alguno; pero si faltare á su compromiso, será responsable, con su fianza y demás bienes, á la subsanación de perjuicios que á la Hacienda cause la morosidad ó falta, hasta que se provea de los wagones, siendo de cuenta del contratista ademas la diferencia de costo que tuvieren.

25.º Depositará como fianza, bien en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Alicante, según sea en esta corte ó aquella provincia el punto en que haya de hacerse la escritura pública de contrato, 16,000 reales en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado al precio corriente en Bolsa el dia de la subasta.

26.º Dentro del plazo de cuatro dias, contados desde el en que se le adjudique el remate, el contratista otorgará la correspondiente escritura pública, obligándose á cumplir todo lo estipulado y á responder de cualquiera falta, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

27.º En cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se sujetará á la resolución por la vía contencioso-administrativa con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, pero sin que pueda interrumpir por ello la continuación de la obra.

28.º Los gastos que originen la escritura y sus cuatro copias serán de cuenta del contratista.

29.º Para los efectos de este contrato renuncia el contratista todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería.

DEBERES DE LA HACIENDA.

30.º El Administrador de la fábrica de sal de Torreveja, ó la persona á quien en su día designe la Direccion general de Rentas estancadas para el recibo de los wagones, no detendrá su admisión más tiempo del indispensable para que los peritos nombrados al efecto declaren su conformidad con las condiciones del contrato.

31.º Satisfará puntualmente al contratista, en el momento de hecha la buena entrega, el importe de los wagones que entregue, siempre que lo verifique dentro de los plazos marcados en la condición 22.º.

En otro caso el contratista aguardará la resolución á la consulta que el Administrador de la fábrica elevará á la Direccion general de Rentas estancadas para someterse á la responsabilidad que por su demora le exija con arreglo al contrato.

Reglas para la subasta.

1.º La subasta se verificará simultáneamente en la Direccion general de Rentas estancadas y en el Gobierno de la provincia de Alicante, con asistencia de las personas y formalidades de costumbre, el dia 26 de Marzo de 1858.

2.º La subasta se hará á virtud de licitación pública y solemne, en Madrid ante el Director general de Rentas estancadas, y en Alicante ante el Gobernador civil, fijándose, para conocimiento de todos, los anuncios oportunos en la Gaceta y Boletín oficial de dichas provincias.

3.º En dicho dia 26 de Marzo de 1858, desde la una á la una y media de la tarde, se recibirán, por el Director general en Madrid, y por el Gobernador de Alicante y á presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halla suscrita la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten: pero para que sean admitidos, ha de presentar

previamente cada licitador certificación de la Caja general de Depósitos en Madrid ó de la sucursal en Alicante, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 4.000 rs. en metálico ó su equivalente á los tipos á que corriesen en Bolsa el dia ántes de la subasta, en cualquiera de los valores admisibles para el objeto.

4.º Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de su numeracion. Se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta, y si entre las proposiciones más beneficiosas hubiese dos ó más iguales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en cuyo último instante terminará el acto.

5.º El tipo de precio que la Hacienda designa es el de 7,957 rs. por cada wagon; y el licitador que más le beneficie en su proposición, hecha en el pliego y en el caso expresado anteriormente, se considerará como rematante del servicio. Pero para que la Direccion pueda proponer al Ministerio la aprobación de la proposición más ventajosa y designar el verdadero contratista, será preciso aguardar el expediente de la subasta que, al propio tiempo que en Madrid, ha de celebrarse en Alicante, según queda manifestado.

6.º Hecho así, se elevará por la Direccion el expediente general original al Gobierno, consultado su aprobación, con lo cual se adjudicará definitivamente el remate.

Modelo de proposición á que deberán sujetarse las que contengan los pliegos.

D. N.º N.º vecino de, y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para presentarse como licitador en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno, núm., y en el Boletín oficial de la provincia, núm., y fechas, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio de construcción de 10 wagones para el ferro-carril de Torreveja, con obligacion de facilitar todas los materiales, se comprometo á verificarlo bajo las condiciones expresadas, al precio de rs. v. céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 19 de Febrero de 1858.—El Director general de Rentas estancadas, Lorenzo N. Quintana

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 8 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden, y ante el Gobernador de la provincia de Granada, para contratar el surtido de 800 arrobas de cáñamo en rama por dicho establecimiento al precio máximo admisible de 56 rs. arroba. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo siguiente:

«Me obligo á suministrar 800 arrobas de cáñamo en rama en las minas de Almaden durante el año corriente al precio de bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en los puntos indicados para la celebracion de la subasta y en la Direccion general del ramo.»

Madrid 15 de Febrero de 1858.—P. S.—Pedro Pastor Maceda.—Es copia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 107 libras de cinabrio procedente de las minas de Almaden, autorizada por Real órden de 25 de Agosto del año próximo pasado.

1.º La Hacienda enajena 107 libras de cinabrio, que se adjudicarán al mejor postor. Las muestras estarán de manifiesto en esta Direccion general.

2.º El precio mínimo admisible será el de 10 rs. por libra.

3.º El rematante se obliga á satisfacer el importe del cinabrio al precio de remate, dentro de los cuatro dias siguientes á contar desde la fecha en que se le comunicare la adjudicacion, cuyo pago ha de efectuarse en moneda de oro ó plata en la Tesorería central, en concepto de remesa de caudales de la del establecimiento de Almaden.

La entrega del cinabrio se verificará en la Casa de Moneda de esta corte, á la presentación de la carta de pago que justifique el valor del pago.

4.º Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á cada proposicion documento que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos 200 reales vellon en efectivo. Si el rematante no verificase el pago dentro del plazo que marca la cláusula precedente, perderá el depósito de que se trata, sin que sobre este particular se admita reclamacion.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, sujetándose en un todo al modelo que á continuación se inserta. Las que no se encuentren en este caso ó no vayan acompañadas del documento de depósito mencionado en la cláusula 4.ª, no serán admitidas.

6.º La subasta se verificará el dia 21 de Marzo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa esta Direccion general, sita en la calle de la Aduana, piso principal de la casa que ocupa el Ministerio de Hacienda. El acto será presidido por el Director general del ramo, con asistencia del segundo Jefe del mismo, de un Co-asesor de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y del Escribano mayor de Rentas. Si en la lectura de los pliegos resultase dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá, entre los autores del empate, licitacion verbal por espacio de 10 minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al mejor postor. Inmediatamente de terminado el acto se devolverá á sus respectivos dueños los talones de depósito, exceptuando el del rematante, que se retendrá hasta la terminacion total de su compromiso, con arreglo á lo establecido en la cláusula 4.ª.

7.º Cualquiera cuestion que sobre el particular cumplimiento de este contrato pueda suscitarse, será resuelta precisamente por la vía gubernativa.

8.º Los gastos de remate y demas que pudieran ocurrir serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 13 de Febrero de 1858.—P. S., Pastor.

Modelo de proposición.

D. N.º, enterado del pliego de condiciones que aparece en la Gaceta oficial de para venta de 107 libras de cinabrio procedentes de las minas de Almaden, compra al Estado dicha partida, obligándose á recibirla, con entera superior al referido pliego al tipo de reales vellon cada libra.

(Fecha y firma)

Domicilio

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PÚBLICA.

La Junta de la Deuda ha acordado queden nulas y fuera de circulación las dos láminas antiguas de Deuda sin interés que se expresan á continuación, emitidas por conversion de cinco recibos de intereses de vales presentados al efecto en Sevilla por Doña María Rosa y D. Antonio María Calvillo, las cuales se cree fueron quemadas por la facion con la correspondencia que salió de esta corte para aquella ciudad el 29 de Enero de 1836.

Una núm. 115.455 de rs. vn. 3.971

Otra 115.460 4.512,47

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona tuviese que intentar reclamacion sobre lo dispuesto, lo verifique precisamente en el término de dos meses, á contar desde la publica-

cion de este anuncio; pasados los cuales, no será admitida, y se procederá á la expedicion de los documentos equivalentes.

Madrid 11 de Febrero de 1858.—P. O., José F. Escouriza.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener, del Departamento de liquidacion, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

CAÑA.

- 45770 D. José Alfaro.
- 45771 D. Antonio Amor.
- 45772 D. Pedro Alvarez.
- 45773 D. Francisco Avello.
- 45774 D. José Julian de Aranguren.
- 45775 Doña María Antonia Blanco.
- 45776 D. Domingo Bojan.
- 45777 D. Bernabé B. rundeiz.
- 45778 D. Cayetano Blanco.
- 45779 D. Domingo Blanco.
- 45780 D. José Cernadas.
- 45781 D. Jacinto Conde.
- 45782 D. Manuel Caurell.
- 45783 D. Ramon Caamaño.
- 45784 D. Domingo Cagigao.
- 45785 D. Gaspar de Castro.
- 45786 D. Joaquin Diaz Rabago.
- 45787 Doña Jacoba Diaz.
- 45788 D. Juan Diaz.
- 45789 Doña Rosa Escolástica Gomez.
- 45790 D. José Fontani.
- 45791 Doña María Antonia Franco.
- 45792 D. Manuel Fernandez Aranguren.
- 45793 D. Bartolomé Grille.
- 45794 D. Antonio Gil.
- 45795 D. Ponciano Gonzalez.
- 45796 D. José Genaro.
- 45797 D. Silvestre Gonzalez.
- 45798 D. Antonio Gonzalez.
- 45799 D. Salvador Garcia.
- 45800 D. Julian Garcia.
- 45801 D. Manuel Gonzalez.
- 45802 D. Juan de las Heras.
- 45803 D. Gines Lorente.
- 45804 D. Eladio Miranda.
- 45805 Doña Catalina Mendez.
- 45806 D. Capistrano Martin.
- 45807 D. Félix Manuel de Paz.
- 45808 Doña Ines Ramonell.
- 45809 Doña Isabel Romay.
- 45810 Doña Eduarda Urbieta.
- 45811 Doña María Josefa Varela.

VIZCAYA.

- 45792 D. Pedro Marzano.
- 45793 D. Ramon Maguregui.
- 45794 D. José Otero.
- 45795 Doña Joaquina Onandia.
- 45796 D. Antonio Oyarzabal.
- 45797 Doña Catalina Olavarria.
- 45798 D. Domingo Ortuoste.
- 45799 Doña Josefa Ochandategui.
- 45800 D. Juan Ortazual.
- 45801 D. Juan Onandia.
- 45802 Doña María Josefa Orueta.
- 45803 D. Manuel Oyangueren.
- 45804 Doña María Concepcion Ocerin.
- 45805 Doña María Francisca Ocerin.
- 45806 D. Miguel Ortiz.
- 45807 D. Pedro José Olabarrieta.
- 45808 D. Pedro Palomera.
- 45809 Doña Antonia Pumaga.
- 45810 Doña Antonia María Plaza.
- 45811 D. Jerónimo Pinauaga.
- 45812 Doña Micaela Rivas.
- 45813 D. Domingo Ruiz Alcedo.
- 45814 Doña María Antonia Remenderia.
- 45815 Doña María Romarate.
- 45816 D. Mateo Ruiz.
- 45817 Doña Ramona Roldan.
- 45818 D. Justo Somonte.
- 45819 Doña Dominga Saria.
- 45820 D. Antonio Simorrita.
- 45821 Doña Ana Sgardoy.
- 45822 D. Hildefonso Sanz.
- 45823 Doña Manuela Salegui.
- 45824 Doña Ramona Sanchoyerto.
- 45825 D. Domingo Telleria.
- 45826 Doña Juana Torres.
- 45827 D. Lucas Ugalde.
- 45828 Doña María Ignacia Uria.
- 45829 D. Eugenio Uquide.
- 45830 D. Juan Martin Urribasterra.
- 45831 D. Martin Urrutia.
- 45832 Doña María Antonia Uriarte.
- 45833 D. Rafael Uria.
- 45834 D. Andres Urginola.
- 45835 D. Gil y Doña Fermína Urquijo.
- 45836 Doña Isabel Urizar.
- 45837 Doña Josefa Urrutia.
- 45838 D. Juan Ramon Urbarri.
- 45839 Doña Manuela Uria.
- 45840 D. Martin Uresti.
- 45841 Doña Magdalena Uriarte.
- 45842 Doña María Ureta.
- 45843 Doña María Josefa Ureta.
- 45844 D. Nicolas Uresti.
- 45845 D. Ventura Urigoitia.
- 45846 D. Domingo Zuvialdea.
- 45847 Doña María Zuazo.
- 45848 Doña María Antonia Zauleca.
- 45849 Doña Vicenta Zarraga.
- 45850 D. Miguel Zantua.
- 45851 D. Domingo Zuviaturre.
- 45852 D. Miguel Zoroza.
- 45853 D. Pedro Zarrabe.

Madrid 9 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

ALAVA.

- 45834 D. Martin Arcia.
- 45835 Doña Juana Atauri.
- 45836 D. Hildefonso Cuesta.
- 45837 Doña Antonia de Echevarria.
- 45838 D. Juan Ruiz.

ALBACETE.

- 45859 D. José Abellan.
- 45860 D. Mariano Luis Almagro.
- 45861 D. Juan Bañon.
- 45862 D. Vicente Espi y Jordá.
- 45863 D. Francisco Golf.
- 45864 D. José Gadea.
- 45865 D. Francisco Gimenez.
- 45866 D. Pascual Garcia.

- 43867 D. Fernando Gomez.
 - 43868 D. Tomas Ibañez.
 - 43869 D. Fernando Muñoz.
 - 43870 D. Juan Molino.
 - 43871 D. Vicente Martínez.
 - 43872 D. José Martínez.
 - 43873 D. Francisco Martínez.
 - 43874 D. Francisco Motos.
 - 43875 D. Juan José Pagan.
 - 43876 D. José Picazo.
 - 43877 D. Antonio Sanchez.
 - 43878 D. Vicente Soriano.
 - 43879 D. Santos Sierra.
 - 43880 D. Juan Tomas.
 - 43881 D. Sebastian Velasco.
- ALICANTE.**
- 43882 D. Luis Argues.
 - 43883 D. Bernardo Berruti.
 - 43884 D. Vicente Berenguer.
 - 43885 Doña Rosa Castellon.
 - 43886 D. Francisco Garcia y Agulló.
 - 43887 D. José Iniesta.
 - 43888 D. Elodoro Lopez.
 - 43889 D. Domingo Moliner.
 - 43890 D. Antonio Mira.
 - 43891 D. Antonio Oleina.
 - 43892 D. Ramon Perez.
 - 43893 D. Carlos Trigo.
- BARCELONA.**
- 43894 D. Jaime Ensine.
- CASTELLON.**
- 43895 D. Adriano Ayza.
 - 43896 Doña María Badal.
 - 43897 D. Gregorio Bernat.
 - 43898 D. Pedro Badenas.
 - 43899 Doña Josef Fornet.
 - 43900 D. Fernando Jimenez de Torres.
 - 43901 D. José Miralles.
 - 43902 D. Ramon Onís.
 - 43903 D. José Peris.
 - 43904 Doña Tomasa Boyo.
 - 43905 Doña Josefa Vicente.
- CIUDAD-REAL.**
- 43906 D. Narciso Casares.
- CORUÑA.**
- 43907 D. Lorenzo Perez.
- GUADALAJARA.**
- 43908 D. Antonio Gonzalez.
 - 43909 D. Félix Martínez.
 - 43910 D. Manuel Ramos.
- LEON.**
- 43911 D. José Osorio y Tineo.
- MÁLAGA.**
- 43912 D. Francisco Acuña.
 - 43913 D. Juan Gomez de Cádiz.
 - 43914 D. Mariano Ordoñez.
 - 43915 Doña María Vazquez Mondragon.
- MURCIA.**
- 43916 D. José Franco.
 - 43917 D. José María Ibañen.
 - 43918 Doña Mercedes Marin.
 - 43919 D. José Mercader.
 - 43920 Doña Rosa Mengot.
 - 43921 D. Francisco Piñero.
 - 43922 D. José Ros.
 - 43923 D. Agustín Sartorio.
- NAVARRA.**
- 43924 D. Pablo Gutierrez.
 - 43925 D. Manuel Puerraz.
 - 43926 Doña Josefa Gonzalez.
 - 43927 D. Joaquin Ferrando.
 - 43928 Doña Francisca Laizano.
 - 43929 D. Rafael Sanso.
 - 43930 D. Juan Antonio Urta.
- OVIEDO.**
- 43931 D. José Cañal.
 - 43932 D. Matias Sanchez.
 - 43933 D. Rafael Samalea.
- SEVILLA.**
- 43934 D. Marcos Delgado.
 - 43935 D. José María Reina.
- TARRAGONA.**
- 43936 Doña Teresa Andreu y Capdevilla.
 - 43937 D. Tomas Garola.
 - 43938 D. Jerónimo Rodriguez.
 - 43939 Doña Teresa Vallet y Vatlé.
- VALENCIA.**
- 43940 D. Joaquin Rayona.
 - 43941 D. José Badosa.
 - 43942 D. Felipe Caudal.
 - 43943 D. Pedro Pascual Font.
 - 43944 D. Salvador Garcia.
 - 43945 D. Vicente Gele.
 - 43946 D. Francisco Gimeno.
 - 43947 D. Ramon Perreita.
 - 43948 D. Fernando Tayano.
 - 43949 D. Rafael Villar.
 - 43950 D. Manuel Zaragoza.
- ZARAGOZA.**
- 43951 Doña Rosa Frisori.
 - 43952 D. Santos Gomez.
 - 43953 Doña Manuela Latorre.
 - 43954 Doña Josefa Litan.
 - 43955 D. Juan Trigo.
 - 43956 Doña Felipa Tarin.

Madrid 10 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Mes de Enero de 1858

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Enero.

HAZIENDA.

D. Juan José Llorente, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado: se le reconocen 39 años, 3 meses y 12 dias de servicios: se le señalan 19.200 rs. de haber anual: sueldo regulador 24.000.

D. José Afán de Rivera, Oficial tercero de la clase de quintos de la Direccion general de Rentas provinciales, jubilado: se le reconocen 35 años, un mes y 12 dias de servicios: se le señalan 9.600 rs. de haber anual: sueldo regulador 12.000.

Ilmo. Sr. D. José García Barzanallana, Director general de Aduanas, cesante: se le reconocen 16 años y un dia de servicios: se le señalan 8.750 rs. de haber anual: sueldo regulador 35.000.

Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Trúpita, Director general de Contribuciones, cesante: se le reconocen 14

años, 7 meses y 29 dias de servicios: se le señalan 12.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 50.000.

D. José María Guisado, Contador de la fabrica de tabacos de Santander, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 4.000 rs.

D. Juan Zanon de la Mora, Administrador de la Aduana de Vinaroz, jubilado: se le reconocen 32 años y 2 meses de servicios: se le señalan 4.200 rs. de haber anual: sueldo regulador 7.000.

D. Inocencio Palacios, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública en la Contaduría de la Casa de Moneda de esta corte, cesante: se le reconocen 29 años y 22 dias de servicios: se le señalan 6.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 12.000.

D. Antonio Valcárcel, Administrador de Hacienda pública, jubilado: se le reconocen 35 años, 8 meses y 8 dias de servicios: se le señalan 24.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 30.000.

D. Antonio de Segalerva y Sierra, Administrador de la Aduana de Alicante, cesante: se le reconocen 32 años, un mes y 28 dias de servicios: se le señalan 4.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 8.000.

D. Pedro Antonio Jareño, Administrador Jefe en comision de la fabrica de tabacos de la Coruña, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 19.000 rs.

D. Angel Rodríguez de Cúa, Contador de Hacienda pública de Navarra, jubilado: se le reconocen 37 años, 8 meses y 22 dias de servicios: se le señalan 12.800 rs. de haber anual: sueldo regulador 16.000.

D. Pedro Casellas, Interventor Contador cesante de la Aduana de Bivares: se le reconocen 26 años, 9 meses y 11 dias de servicios: se le señalan 2.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 4.000.

D. Francisco Reguar de Roig, Administrador subalterno de Rentas estancadas del partido de Chiva, jubilado: se le reconocen 21 años, 3 meses y 3 dias de servicios: se le señalan 2.400 rs. de haber anual: sueldo regulador 4.000.

D. Tadeo Saenz de Urraca, electo Administrador cesante de la Aduana de Avilés: se le reconocen 21 años, 8 meses y 16 dias de servicios: se le señalan 1.250 rs. de haber anual: sueldo regulador 3.000.

D. Luis Perez, Administrador principal de Hacienda pública de Teruel, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 8.000 rs.

D. Francisco Lemeyer, Contador de la Casa de Moneda de Sevilla, cesante: se le reconocen 26 años, 10 meses y 21 dias de servicios: se le señalan 10.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 20.000.

D. Inocente del Rivero, Administrador cesante de Bienes nacionales de Tarragona: se le rehabilita en el haber anual de 8.000 rs.

D. Leon Arday y Morillo, Jefe de negociado de primera clase de Hacienda pública en la Direccion de la Caja de Descuentos, cesante: se le reconocen 20 años, 4 meses y 15 dias de servicios: se le señalan 10.000 reales de haber anual: sueldo regulador 20.000.

D. Antonio José Ruiz, Fiel de caudales del puerto de Roquetas, cesante: se le reconocen 12 años, 4 meses y 24 dias: sin derecho.

D. Francisco de Paula Ruiz y Carrion, Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de Cáceres, cesante: se le reconocen 22 años, 40 meses y 28 dias de servicios: se le señalan 3.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 6.000.

D. José María Gonzalez de Barro, Oficial quinto de la Administracion de Hacienda pública de Pontevedra, cesante: se le reconocen 35 años, un mes y 28 dias de servicios: se le señalan 2.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 5.000.

D. Diego Millares, Aforador de los derechos de puertas de esta corte, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 3.000 rs.

D. Antonio Amorós y Gil, Contador de la fabrica de tabacos de Valencia, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 7.000 rs.

GOBERNACION.

D. José Rodríguez Rejano, Administrador de la Estafeta de Correos de Toro, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 1.500 rs.

D. Constantino Lamera, portero del Gobierno político de Santander, jubilado: se le reconocen 37 años, 2 meses y 7 dias de servicios: se le señalan 1.752 rs. de haber anual: sueldo regulador 2.490.

D. José Antonio Miguel Romero, Oficial primero de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, jubilado: se le reconocen 38 años, 6 meses y 14 dias de servicios: se le señalan 28.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 35.000.

D. José María Leal de Ibarra, Oficial mayor de la Estafeta de Correos de Almería, cesante: se le reconocen 22 años y 7 meses: se le señalan 3.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 7.000.

D. Antonio Porta Fábregas, Consejero provincial de Lérida, cesante: se le reconocen 32 años, 2 meses y 29 dias de servicios: se le señalan 5.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 11.000.

D. Tomas Nieto, Conductor de Correos, cesante: se le reconocen 17 años, 3 meses y 8 dias de servicios: se le señalan 1.250 rs. de haber anual: sueldo regulador 5.000.

D. José de Asso, Cabo de Sanidad del puerto de Cádiz, jubilado: se le reconocen 32 años, 7 meses y 25 dias de servicios: se le señalan 3.600 rs. de haber anual: sueldo regulador 6.000.

D. Antonio María Mendez, Comandante del presidio de Zaragoza, cesante: se le reconocen 48 años, 6 meses y 3 dias: se le señalan 4.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 18.000.

D. Fernando Perul, Conductor cesante del Correo central: se le reconocen 21 años y 27 dias de servicios: se le señalan 3.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 7.000.

Excmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, Ministro cesante de la Gobernacion: se le rehabilita en el haber anual de 30.000 rs.

D. Manuel Guin y Wangel, Oficial primero cesante del Cuerpo de telegrafos: se le reconocen 46 años, 9 meses y 17 dias de servicios: se le señalan 4.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 6.000.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Antonio Ibarrola y Echaguren, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, cesante: se le reconocen 26 años, 4 meses y 7 dias de servicios: se le señalan 9.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 18.000.

D. Cristóbal Urrea y Muñoz, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Salamanca, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 3.500 rs.

D. Ricardo Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Negreira, cesante: se le reconocen 46 años, 3 meses y 19 dias de servicios: se le señalan 3.500 rs. de haber anual: sueldo regulador 44.000.

D. José Vazquez de Quevedo, Magistrado de la Audiencia de Valencia, jubilado: se le reconocen 46 años, 3 meses y 18 dias de servicios: se le señalan 24.000 reales de haber anual: sueldo regulador 30.000.

Excmo. Sr. D. Joaquin José Casaus, Ministro de Gracia y Justicia, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 30.000 rs.

D. Venancio Arce Salazar, Fiscal de la Audiencia de Albacete, cesante: se le reconocen 30 años, 7 meses y 6 dias de servicios: se le señalan 15.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 30.000.

Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, cesante: se le reconocen 20 años, 11 meses y 27 dias de servicios: se le señalan 25.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 50.000.

D. Pio Laborda, Presidente de Sala del Supremo Tribunal de Justicia, jubilado: se le reconocen 43 años, 3 meses y 17 dias de servicios: se le señalan 40.000 reales de haber anual: sueldo regulador 50.000.

D. Antonio Ruiz Medina, Promotor del Juzgado de primera instancia de Guadix, cesante: se le reconocen 40 años y 18 dias de servicios: sin derecho.

FOMENTO.

D. Luis Coton y Bermudez, Secretario de la Universidad de Santiago, cesante: se le reconocen 39 años, 8 meses y 5 dias: se le señalan 3.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 6.000.

D. Francisco Garrigos, Comisario de Montes de la provincia de Cádiz, cesante: se le reconocen 45 años, 8 meses y 21 dias: sin derecho.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverria, Ministro de Fomento, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 30.000 rs.

D. Juan Moreno Solano, Interventor de los ramos de Fomento de Málaga, cesante: se le reconocen 26 años, 2 meses y 17 dias de servicios: se le señalan 5.000 rs. de haber anual: sueldo regulador 10.000.

ULTRAMAR.

D. Mariano Romay, Contador jubilado del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba: se le reconocen 51 años, 6 meses y 5 dias de servicios: se le señalan 4.333 ps. de haber anual: sueldo regulador 2.500.

D. Tomas Ibarrola, Director cesante de Obras públicas de la isla de Cuba: se le reconocen 23 años y 3 dias de servicios: se le señalan 1.600 ps. de haber anual: sueldo regulador 5.000.

MONTE-PIOS.

Doña Hortensia Peñamadrano, huérfana de D. Julian, Interventor que fué de Correos de Valencia: se le señala el haber anual de 3.800 rs.

Doña María Josefa Benita Boan, viuda de D. Juan Antonio Lopez, Administrador de Rentas que fué de Sobrado, solicita mejora de pension: sin derecho.

Doña Carmen, D. Angel y Doña Gregorio Gallego de Escudero, huérfanos de D. Domingo, Contador que fué de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino: se les señala el haber anual de 5.000 rs.

D. Francisco, Doña Juana, Doña Jacoba y Doña Antonia Perez Camacho, huérfanas de D. Fulgencio, Contador que fué de Correos de Lugo: se les señala el haber anual de 3.000 rs.

Doña Balthina Coello Luqueles, viuda de D. José Perez y Ortiz, Catedrático de la Universidad de Toledo: se le señala el haber anual de 3.300 rs.

Doña Javiera Meron, viuda de D. Genaro Fernandez, Fiel que fué de los derechos de puertas de Toledo: se le señala el haber anual de 4.500 rs.

D. Maria Francisca Ezaguirre, viuda de D. Juan Mendez, Fiel que fué de los derechos de puertas de Valladolid: se le señala el haber anual de 2.000 rs.

Doña Dolores Moreno, viuda de D. Antonio Sola, Oficial inspector segundo que fué de la Administracion de las salinas de Imon: sin derecho.

Doña Isabel España, viuda de D. José García Garay, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías: se le señala el haber anual de 3.500 rs.

Doña Josefa Gandia, viuda de D. Guillermo Neuman, Administrador que fué de la Aduana de Ponce: se le señala el haber anual de 500 pesos.

Doña Ludgarda Adame y Leon, huérfana de D. Juan Nepomuceno, Oficial tercero que fué de la Contaduría de la Fabrica de Tabacos de Sevilla: se le señala el haber anual de 2.500 rs.

Doña Andrea Muñoz, viuda de D. Francisco Osorio, Administrador que fué de la Estafeta de Villacastin: se le señala el haber anual de 1.500 rs.

Doña Antonia y Doña Margarita Poo de Larrañaga, huérfanas de D. Antonio, Oficial que fué de la Contaduría de Propios de Valladolid: se les señala el haber anual de 2.000 rs.

Doña Vicenta Uribarri, viuda de D. Hipólito Jugo, Contador que fué de la provincia de Granada: se le señala el haber anual de 5.000 rs.

Doña Serahina Muntadas y Camps, huérfana de D. Luciano, Administrador que fué de Rentas del partido de Lérida: se le señala el haber anual de 1.250 reales.

Doña María Joaquina, Doña Dolores y Doña Candelaria Gonzalez, huérfanas de D. Sebastian, empleado que fué de Hacienda: se le señala el haber anual de 4.250 rs.

Doña María del Patrocinio Garcia Perez, viuda de D. Juan Peñuelas de Zamora, Oficial tercero que fué de la primera Secretaria de Estado y del Despacho: se le señala el haber anual de 8.000 rs.

Doña Juana Cordero, viuda del Coronel retirado D. José Manzano, Secretario que fué de la Subdelegacion principal de policia de esta corte: se le señala el haber anual de 4.500 rs.

Doña Ana Rieza, viuda de D. Narciso Tomas, Comisario que fué de Seguridad Pública de Mataró: sin derecho.

Doña Ramona Morales, viuda de D. Francisco Tejada, Jefe que fué de negociado en la Direccion general de Loterías: se le señala el haber anual de 3.500 reales.

Doña Petra de Cossio y Gutiérrez, huérfana de Don Lino, Contador que fué de primera clase del Tribunal mayor de Cuentas: se le señala el haber anual de 5.000 rs.

Doña Teresa Pineda y Santa Cruz, viuda de Don José García Font, segundo Jefe que fué de la Administracion principal de Correos de Tarancon: se le señala el haber anual de 2.200 rs.

EXCIATRADOS.

D. Santiago Carchano, presbítero agonizante de esta corte, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Francisco Rodriguez de Guzman, presbítero carmelita de Murcia, se le declaran los haberes de 3, 4, 5 y 6 rs.

D. Vicente Salas, presbítero dominico de Borja, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Jaime Allaballera, presbítero carmelita del convento de Valencia, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Manuel Melina, presbítero carmelita descalzo del convento de Zaragoza, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Arcadio Vazquez, presbítero mercenario del convento de Rota, se le declaran los haberes de 5 y 6 reales.

D. Hipólito Martínez Zurbitu, presbítero franciscano del convento de Mondragon, se le declaran los haberes de 4, 5 y 6 rs.

D. Juan María Pedrero, presbítero cartujo del convento del Pablar, se le declaran los haberes de 5 y 6 reales.

D. Javier Dominguez, presbítero secularizado del convento de Osorio, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Pedro Termis, presbítero de las escuelas pias de Zaragoza, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Pedro Saenz y Diaz, presbítero franciscano del convento de Estella, se le declaran los haberes de 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco de Paula Guillen, presbítero franciscano del convento de Sanlúcar, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Antonio Reborido, Prior del convento de San Juan de Dios de Priego, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Diego Abellan, presbítero franciscano del convento de Almería, se le declaran los haberes de 5 y 6 reales.

D. Francisco Mendez, presbítero franciscano de Salamanca, se le declaran los haberes de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Cornelio Gomez, presbítero dominico del convento de Azpetitia, se le declaran los haberes de 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro Avila, presbítero jerónimo del convento de Talavera, se le declaran los haberes de 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Jerónimo Dunabetia, presbítero carmelita del

convento de Lezcano, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Francisco Larria, presbítero carmelita del convento de Lezcano, se le declaran los haberes de 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Alela, presbítero agustino del convento de Durango, se le declaran los haberes de 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Brabo Leon, presbítero capuchino del convento de Antequera, se le declara el haber de 5 rs.

D. Pascual Aro y Perez, presbítero del Monasterio de benitos de San Juan de la Peña, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Buenaventura Trigueros, presbítero franciscano del convento de Astorga, se le declaran los haberes de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Antonio Fernandez, presbítero bernardo del convento de Salamanca, se le declaran los haberes de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Miranda y Garcia, presbítero mercenario del convento de Sevilla, se le declaran los haberes de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Angel Victoria Carcamo, presbítero benito del convento de San Juan de Coria, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Plácido Apolinar, corista bernardo de Carracedo, se le declara sin derecho.

D. Antonio Rodriguez de la Vega, presbítero dominico de Santiago, se le declaran los haberes de 5 y 6 reales.

D. José Morales y Perez, presbítero franciscano del convento de Marchena, se le declaran los haberes de 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Aquilino Aranda y Robres, presbítero franciscano de Alcocer, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

D. Ramon Mata y Maner, presbítero dominico de Arango, se le declara el haber de 3 rs.

D. Pascual Cabanillas, presbítero trinitario calzado del convento de Alcira, se le declaran los haberes de 5 y 6 rs.

Madrid 12 de Febrero de 1858.—El Presidente, Aristizabal.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

RELACION de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza del Cuerpo en la segunda quincena del mes de Diciembre último.

En la Comandancia de Alicante, 2 aprehensiones y un reo, consistentes en tabaco y lana, y ademas una barquilla.

En la de Barcelona, 2 aprehensiones y 2 reos, consistentes en tabaco, géneros y otros efectos, valoradas en 540 rs.

En la de Badajoz, 6 aprehensiones, 7 reos y 5 caballerías, consistentes en tabaco, sal, géneros y cera, valoradas en 3.485 rs. 49 cént.

En la de Burgos, 3 aprehensiones, consistentes en sal.

En la de Cáceres, 3 aprehensiones y 3 reos, consistentes en géneros y 17 cerdos, valoradas en 8.803 reales 49 cént.

En la de Cádiz, 25 aprehensiones, 27 reos y una caballería, consistentes en tabaco, sal, géneros, otros efectos y 4 barquillas, valoradas en 9.360 rs. 4 cént.

En la de Coruña, una aprehension y 2 reos, consistente en varios géneros ilícitos, valorada en 140 rs.

En la de Granada, una aprehension, un reo y una caballería, consistente en salitre.

En la de Guipuzcoa, 2 aprehensiones, consistentes en géneros de lana y algodón, valoradas en 1.290 rs.

En la de Lérida, 2 aprehensiones y un reo, consistentes en tabaco y sal, valoradas en 24 rs.

En la de Logroño, 5 aprehensiones y una caballería, consistentes en tabaco y sal.

En la de Huesca, 2 aprehensiones y una caballería, consistentes en sal y géneros, valoradas en 381 rs.

En la de Navarra, 5 aprehensiones y 3 reos, consistentes en tabaco y géneros, valoradas en 5.169 rs.

En la de Orense, 18 aprehensiones, 4 reos y 4 caballerías, consistentes en sal, géneros y otros efectos, valoradas en 2.840 rs.

En la de Pontevedra, 9 aprehensiones, consistentes en sal y un barco ladrón.

En la de Salamanca, 5 aprehensiones, 5 reos y una caballería, consistentes en géneros ilícitos, otros efectos y 235 cabezas de ganado lanar, valoradas en 6.631 reales.

En la de Santander, 9 aprehensiones y 4 reos, consistentes en tabaco, sal, alguna pólvora y otros efectos.

En la de Sevilla, una aprehension y un reo, consistente en tabaco.

En la de Tarragona, una aprehension y un reo, consistente en sal.

En la de Zamora, 3 aprehensiones y 4 reos, consistentes en géneros ilícitos, valoradas en 5.455 rs. 3 céntimos.

Total 105 aprehensiones, 66 reos y 14 caballerías, valoradas en 44.118 rs. 72 cént.

Madrid 4 de Febrero de 1858.—Ramon de la Rocha.

RELACION de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza de carabineros en la primera quincena del mes anterior.

En la Comandancia de Almería, una aprehension y un reo, consistente en pólvora.

En la de Alicante, 2 aprehensiones y un reo, consistentes en varios géneros ilícitos, valoradas en 234 reales.

En la de Barcelona, 5 aprehensiones y 5 reos, consistentes en cintas, géneros, pulseras y anillos de oro, valoradas en 8.357 rs.

En la de Badajoz, 9 aprehensiones y 14 reos, consistentes en sal, géneros y otros efectos, valoradas en 2.690 rs. 90 cént.

En la de Burgos, una aprehension, consistente en sal.

En la de Cáceres, 2 aprehensiones y una caballería, consistentes en géneros ilícitos, valoradas en 1.489 reales 59 cént.

En la de Cádiz, 8 aprehensiones y 12 reos, consistentes en tabaco, sal, géneros, otros efectos y dos barquillas, valoradas en 7.728 rs.

En la de Gerona, 5 aprehensiones, consistentes en sal y 5 cabezas de ganado, valoradas en 1.600 rs.

En la de Granada, una aprehension y una caballería, consistente en pólvora.

En la de Guipuzcoa, 2 aprehensiones, consistentes en tejidos de lana y algodón, valoradas en 1.174 rs.

En la de Huelva, una aprehension, consistente en suela, valorada en 4.939 rs.

En la de Huesca, una aprehension, un reo y una caballería, consistente en varios géneros ilícitos, valorada en 728 rs.

En la de Lérida, 2 aprehensiones y 6 reos, consistentes en géneros y otros efectos.

En la de Logroño, 5 aprehensiones, un reo y 2 caballerías, consistentes en tabaco y sal.

En la de Lugo, una aprehension y un reo, consistente en varios géneros ilícitos, valorada en 451 rs.

En la de Málaga, 5 aprehensiones, consistentes en tabaco, géneros y otros efectos, valoradas en 1.030 reales.

En la de Navarra, 8 aprehensiones y 3 reos, consistentes en tabaco, géneros y otros efectos, valoradas en 4.390 rs.

En la de Orense, 14 aprehensiones, 2 reos y 3 caballerías, consistentes en sal, géneros y 18 bueyes, valoradas en 6.347 rs.

En la de Pontevedra, 10 aprehensiones y 4 reos, consistentes en sal y géneros, valoradas en 1.484 rs.

En la de Santander, 4 aprehensiones y 2 reos, consistentes en tabaco y otros efectos.

En la de Salamanca, 7 aprehensiones y 2 reos,

consistentes en sal, géneros y otros efectos, valoradas en 471 rs. 25 céntos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA FIDELISIMA Y EJEMPLAR CIUDAD DE TARRAGONA.

En virtud de las facultades que las leyes me conceden, cito por término de un mes, á contar desde esta fecha, á Tecla Vidal y su esposo Domingo Sarmiento, zapatero del regimiento de Córdoba: Josefa Vidal, viuda de José Torno; Josefa Marina y José Vidal, cuyos paraderos se ignoran, como herederos del finado Pablo Vidal, á fin de que dentro de dicho término procedan á levantar, en unión de los demás herederos, el solar de la casa antigua que ha sido demolida hace tiempo en la calle de Cavaderra de esta ciudad, propia del referido Pablo; en la inteligencia que de no verificarlo ni de elegir peritos para su tasación y venta, procederé sin más citaciones á la subasta pública, previo nombramiento de estos últimos de oficio.

Y para que llegue á noticia de los interesados, he acordado citarlos por medio de la Gaceta y demas periódicos oficiales.

Tarragona 12 de Febrero de 1858.—Francisco Dominguez.—Por mandado de S. E., Vicente Taboada, Secretario. 583

Table with columns for 'OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1858', 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID', and 'ESTADO DEL CIELO'. It includes data for 'IONAS', 'BARRÓMETRO', 'TERMÓMETRO EN GRADOS', 'TERMÓMETRO EN GRADOS CENTÍGRADOS', and 'DIRECCION DEL VIENTO'.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table listing market prices: 'ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY' and 'PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY'.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing grain prices: 'Cebada', 'Algarroba', 'Trigo vendido', and 'TOTAL'.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing grain prices: 'Cebada', 'Algarroba', 'Trigo vendido', and 'TOTAL'.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing grain prices: 'Cebada', 'Algarroba', 'Trigo vendido', and 'TOTAL'.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing grain prices: 'Cebada', 'Algarroba', 'Trigo vendido', and 'TOTAL'.

Idem diferido, no publicado, 27-15; á plazo, 72-20 á fin cor. ó á vol. Idem pequeños, á plazo, 27-15 á fin del cor. en fir. Inscripciones de id., á id., 27-30 á fin del próx. vol. á pri. de 40. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 44-25 p. Deuda amortizable de primera, id., 44-50 d. Idem de segunda, id., 9 p. Idem del personal, publicado, 40-85. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de 4.000 rs., no publicado, 92-75. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 89-50 d. Acciones del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107. Idem del Banco de España, id., 149-50 d. Idem de la Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 1.740 p. Idem de la Compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, idem, 1.500 p. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000, id., 43-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-70.—Paris á 8 días vista, 5-16 p.

Plazas del reino.

Table showing exchange rates for various cities: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 13 de Febrero.—Diferida, 25 5/8 dinero.—Interior, 37 7/8 dinero. Amsterdam 13 de Febrero.—Diferida, 26.—Interior, 37 13/16.—Exterior, 43 3/8. Francfort 13 de Febrero.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 3/8. Londres 13 de Febrero.—Consolidados, 96 3/8, 1/2.—Exterior, 44.—Diferida, 26 1/8, 3/8.—Certificados, 5 1/4.—Pasiva, 6 1/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En cumplimiento á lo mandado por S. E. la Real Sala segunda de esta Audiencia territorial por Real auto de 19 de Octubre último, en méritos del pleito que Magdalena Rivas y litis-socios siguen contra D. Ramon Macía, hoy día difunto, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de dicho D. Ramon Macía, para que dentro del término de nueve días acudan á deducir su derecho en méritos de dicho pleito por medio de legítimo Procurador que los represente; bajo apercibimiento de señalamiento de estrados y seguir su curso el pleito. Dado en la ciudad de Barcelona á 8 de Febrero de 1858.—A instancia de D. Joaquín Torrent, Procurador de Magdalena Rivas y litis-socios, José Ramon Pasquer, Escribano de Cámara subalterno. 562

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Manuel Franco, dictada en los autos de concurso necesario de D. Juan Díez, vecino de esta corte, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 539 de la ley vigente de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose al efecto el día 10 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Lo que se anuncia al público por medio del presente citando á dichos acreedores. Madrid 12 de Febrero de 1858.—Franco. 579

En virtud de providencia del Sr. D. José María Parriga, Juez de primera instancia del partido de Pastrana, fecha 27 de Enero último, refrendada por el Escribano D. Félix Garrañón, y dictada en el concurso voluntario que de sus bienes ha presentado Manuel Balvacid, de esta vecindad, se ha señalado para la Junta de acreedores de dicho concurso el día 27 del actual, á las diez en punto de su mañana, en la sala de audiencias de S. S., mandando que aquellos se presenten con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario, y que las citaciones se publiquen en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, por si resultase tener otro ú otros acreedores ademas de los comprendidos en la relacion presentada por el deudor. Pastrana 11 de Febrero de 1858.—El Escribano, Félix Garrañón. 588

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano y dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Pablo Villaseca y su esposa Doña María de los Dolores Arroyo, se hace saber á todos los acreedores á la misma, que en el término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta, presenten y legitimen, los que no lo hubieren hecho, sus respectivos créditos, según y en la forma convenida en la Junta general de acreedores, celebrada en dichos autos con fecha 12 de Enero último. Lo que se anuncia á los interesados por medio del presente á los efectos oportunos. Madrid 12 de Febrero de 1858.—Juan Francisco Morcillo. 590

No habiéndose celebrado la junta general de acreedores al concurso de bienes dimitidos por la casa comercio en esta corte de D. Manuel Sanchez Toscano é hijos, convocada para el 5 del corriente mes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, que despacha el Sr. D. Antonio García Arqueros, por la Escribanía de número de Don Ignacio Palomar, por la falta de asistencia del número suficiente de aquellos, se ha vuelto á señalar por S. S. para ella el día 15 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la Territorial; con apercibimiento de que al que no asista le parará el perjuicio que haya lugar, y tendrá efecto con cualquier número de concurrentes, acordando el Juzgado lo que tenga por conveniente, y mediante á que por el trascurso del tiempo se ignoren quienes sean los acreedores y su domicilio, se citan nominalmente los que asistieron á la de 17 de Febrero de 1828 para que los mismos, sus herederos ó quienes legítimamente representen sus derechos, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, y son los siguientes: Don Mateo Manuel de Barbería, por sí y á nombre de su casa de Pamplona; viuda de Barbería é hijo y con poder de D. Pedro Goosens, de Bilbao; D. José Pablo de Emparanza, con poder de las monjas carmelitas de Zumaya; D. Miguel Antonio de Alarcón, con poder de D. Juan del Villar, vecino de Córdoba; D. José Robledo de la Huerta, con poder del Excmo. señor D. José Surtorio; D. Manuel Martínez de Aguirre, con poder de Doña Susana Sanchez Toscano de Figueroa; D. Bernardo Trouhille, con poder de D. Pedro Etulain, de Burdeos; D. Ramon Cuadrado, por sí; D. José Fagoaga y Dutari, por poder de D. José María de Gastañaga, de Pamplona; Don Francisco Iruegas, con poder de Doña Juana Barbería, viuda de D. Manuel Sanchez Toscano; D. Ramon Castillo, con poder de D. Pantaleon Olabe, de Pamplona; D. José Herrea, á nombre de los Sres. Galarza y Goicoechea, con poder de los Sres. Van Maarse Veen et de Jolle, de Amsterdam; de Enrique Ovi, de id.; de los Sres. Hoppe y compañía, de id.; y de Jacobo de Neufville, de la misma; D. Matías Baro, con poder de D. Pedro Nautet, de Sevilla; D. Felipe Antonio Piñero, con poder de la señora viuda de Mayora, de San Sebastián; D. Ramon de Llano y Garay, á nombre de los señores Sargelet y Maignont, de Barcelona; D. Ildefonso de Sitos, por sí; D. Juan Bautista Moreno, con poder del Sr. Duclaux, joven, de Tolosa; D. José Calixto Vidarray, en representación de D. Santiago Manso, de Madrid, residente en Paris. Madrid 15 de Febrero de 1858.—Ignacio Palomar. 397

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Abogado del Ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado, á instancia del apoderado de la sociedad minera La Emprendedora, mina San Agustín, é ignorándose la habitacion de diferentes socios que se hallan en descubierta de dividendos pasivos, se les cita por este anuncio á los señores y por las cantidades que á continuación se expresan: D. José Araez, por la cantidad de 380 rs. D. Basilio Rey, por la de 97 rs. 47 mrs. D. Domingo Vazquez, por la de 52 rs. 50 céntos. Doña María Juana Lopez, por la de 52 rs. 50 céntos. D. José Ruiz Moro, por la de 43 rs. D. Francisco Sabater, por la de 43 rs. Cuyos señores se presentarán por sí ó por medio de persona autorizada especialmente apoderada en este Juzgado, que se halla portales de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, piso segundo, el día 27 del corriente y hora de las tres de la tarde, para que tenga efecto la celebracion de estos juicios verbales por el apoderado de la precitada sociedad minera, á cuyos actos asistirán las partes con los documentos, testigos y demas medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.473 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 18 de Febrero de 1858.—El Secretario, Eugenio Diaz. 601

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalen, Juez togado de primera instancia de las afueras al Mediodía de esta capital, refrendada del Escribano de número del crimen D. José García, se cita por medio del presente á los que se crean con derecho á la reclamacion de los ornamentos de iglesia que en la mañana del 8 del actual fueron hallados en el sitio denominado del Súplico, afueras de la puerta de Toledo, y son los siguientes: Dos mantos de Virgen, de glasé de oro, y pectoral de lo mismo correspondiente á dichos mantos. Dos dalmáticas de gala, fondo blanco y encarnado, matizadas de oro fino. Un paño de hombros, al parecer compañero de las dalmáticas. Otro id. fondo encarnado y flores amarillas. Una estola compañera á las dalmáticas. Un paño de púlpito floreado de seda y fondo encarnado. Un paño de cáliz compañero á las dalmáticas. Otro id. fondo encarnado, floreado de sedas. Una capa pluvial de damasco blanco. Otra id. morada, tambien de damasco. Un manipulo de id., con galones de oro falso. Una tela de pendon de damasco encarnado. Un vestido de Virgen, de tafetan blanco rayado, con flores de seda. Otro id. de tafetan encarnado liso. Cuyas prendas se encuentran depositadas en esta audiencia, sita en las afueras de la puerta de Atocha, frente al pasaje de las Delicias, donde podrán presentarse á prestar la oportuna declaracion en las diligencias que con tal motivo se instruyen en el mismo, y á legitimar su propiedad. 492

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á Salvador Somolinos, para que se presente en dicho Juzgado, á fin de hacerle saber una providencia procedente de la causa que se le sigue por lesiones á José Alcázar; apercibido que de no hacerlo se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. 493

D. Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia de Rioseco y su partido &c. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Lozaralde Mendieta, natural de Arechavaleta, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, para que en el término de los 30 días siguientes comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye, atribuyéndosele quebrantamiento de condena, fugándose del presidio en que se hallaba en esta ciudad; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y sino le parará el perjuicio que hubiere lugar. Medina de Rioseco y Febrero 10 de 1858.—Ignacio Paez Jaramillo.—Por su mandado, Juan de Mancebo. 520

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menéndez, Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días á Bautista Navarro Alonso, dependiente que ha sido de la visita de estancos en esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término referido se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que

se instruye por esta; en la inteligencia que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 525

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, se cita, llama y emplaza á Magdalena Martos y su hija Rosa García Martos, cuya habitacion se ignora, para que dentro de nueve días, que por primer término se les señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presenten en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, ó en la cárcel de presas, á responder á los cargos que las resultan en causa que se sigue contra las mismas por hurto de varias prendas de ropa en casa de Doña Josefa Ruiz; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, sustentándose dicha causa en su ausencia y rebeldía. 524

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.—Conforme á lo prevenido en el art. 5.º de los estatutos de esta sociedad, y de acuerdo con lo dispuesto en Real orden de 40 del corriente, que me ha sido comunicada con fecha de ayer por el señor delegado del Gobierno cerca de la misma, se cita y convoca á los accionistas de dicha sociedad para que concurran á la junta general ordinaria que, para nombrar administración en propiedad y demas fines prevenidos en dichos estatutos, ha de celebrarse el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el piso bajo de la casa núm. 10 de la calle de Capellanes. En su consecuencia, todos los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones con cuatro meses de anticipacion al día de la junta, por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho, y á quien otorguen especial poder, así como los representantes de corporaciones y menores, podrán desde este día acudir á la oficina de la sociedad, calle del Caballero de Gracia, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, á recoger la papeleta de entrada, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 18 de Febrero de 1858.—El Director gerente interino, José Enriquez. 598

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.—Formalidades que se observarán en la subasta anunciada para la adjudicacion de las esclusas y derivaciones de Quinto, Bellilla, Alforque, Cinco Olivas, Lantima ó Alborgue, Sástago núm. 1 y Sástago núm. 2. 1.º Las propuestas de los licitadores se presentarán en pliegos cerrados en las oficinas de la Direccion, en Tortosa, el día 1.º de Marzo próximo con arreglo al siguiente Modelo de proposicion.

D. vecino de enterado de los anuncios publicados en las Gacetas de 23 de Enero y de Febrero último; despues de haber visitado las obras en curso de ejecucion en el rio Ebro, inspeccionado los terrenos donde se han de construir las nuevas entre Quinto y Sástago, y examinado los planos, perfiles, pliegos de condiciones facultativas y económicas y las series de precios para las obras que por cuenta de la Real Compañía de Canalizacion del Ebro han de ejecutarse en las derivaciones y esclusas de (ó en la derivacion y esclusa de) se obliga á tomar á su cargo las citadas esclusas y derivaciones de (ó esclusa y derivacion de) con estricta sujecion á los referidos planos, perfiles y pliegos de condiciones, con la rebaja de (tanto por ciento, en letra) en las series de precios correspondientes á las citadas obras (ó por los precios de dichas series).

- (Fecha y firma del proponente.) 2.º Reunidos á las doce de la mañana de dicho día en el local que al efecto se habilite en las oficinas, el Director de la Compañía, los Ingenieros Jefes de la primera y segunda division y el Jefe del servicio de intervencion, asistidos de un Escribano, se permitirá la entrada al público, recibiendo durante una hora todos los pliegos que fueren presentados. 3.º A la una en punto quedará cerrada la admision de proposiciones, procediéndose acto continuo á la apertura de los pliegos entregados, que serán leídos en alta voz. 4.º El Escribano levantará acta, y que acompañada de todos los pliegos presentados y con informe del Director, se remitirá á la Junta de gobierno para la decision que corresponda. 5.º El remate ó remates no causará efecto alguno mientras no haya sido aprobado por la Junta de gobierno. 6.º En atencion á que la compañía se reserva aprobar las proposiciones que considere ofrecerle más garantías de solvencia, capacidad y buena ejecucion, sin atenderse á las de más bajo precio, quedan los licitadores relevados de prestar fianza previa para tomar parte en la subasta. 7.º La fianza que habrá de prestar la persona ó personas en quien resulten hechas las adjudicaciones, consistirá en la retencion de un décimo del valor mensual de las obras ejecutadas hasta llegar á la cantidad que para cada obra se marca en el art. 97 del respectivo pliego general de condiciones. 8.º La compañía invitará á los Sres. Interventor económico é Inspector facultativo de las obras para que se sirvan autorizar con su presencia en Tortosa estas subastas, y en caso de que asistan, presidirán el acto como representantes del Gobierno de S. M. Madrid 18 de Febrero de 1858.—Por la Real compañía, los Vocales de la Comision directiva, P. Miranda.—E. Duclerc. 600

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las siete y media de la noche.—Cuarta representacion de Los Hugonotes, ópera en cinco actos. TEATRO DEL CINCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El Campanero de San Pablo, drama en cuatro actos, precedido de un prólogo.—Una zambra de gitanos, baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las seis de la noche.—Sinfonía.—Los Magyaras. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Entre el cielo y la tierra, drama nuevo en tres actos y en verso.—Primer concierto del violinista español D. Francisco Salvador Daniel, en el que se ejecutarán las piezas siguientes: El jaque.—La gracia de Dios.—El polcinela. NOTA.—Mañana novena representacion del baile La gracia del Bétis, en el que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena). OTRA.—El proximo lunes Los amantes de Teruel. CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—Por primera vez La fantasma de las montañas, escena pantomímica en el escenario y circo.